

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Dr. Julio Cornejo

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 26 DE ABRIL DE 1929.

Año XXI N.º 1268

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Prorroga de una licencia	(Página 1)
Aprobación de una Reforma	(Página 2)
Aprobación de un Presupuesto	(Página 2)
Aceptación de una renuncia	(Página 2)
Pensión acordada	(Página 3)
Autorización acordada al Sr. Ricardo Illiños	(Página 3)
Nombramiento	(Página 3)
Nombramiento de Sub-Secretario de Policía	(Página 4)

MINISTERIO DE HACIENDA

Nómbrese Encargado de la Mesa de Entradas de la Dirección general de Rentas.

(Página 4)

Autorización de un gasto de \$ 1000

Página 4)

Liquidase por la Caja de Jubilaciones y Pensiones la suma de \$ 534; a favor del ex-empleado Martín Grande

(Página 5)

Liquidase por la Caja de Pensiones y Jubilaciones la suma de \$ 826,93 a favor del ex-empleada Carmen Rosa Alvarado

(Página 5)

Liquidase por la Caja de Jubilaciones y Pensiones la suma de \$ 233,29 a favor del ex-empleado José C. Asigueta

(Página 6)

Liquidase por la Caja de Jubilaciones y Pensiones la suma de \$ 18,93 a favor del ex-empleado Candelario Nuñez

(Página 6)

Liquidase por la Caja de Jubilaciones y Pensiones la suma de \$ 58,72 a favor del ex-empleado Hilarión Moya

(Página 7)

Liquidase por la Caja de Jubilaciones y Pensiones la suma de \$ 142,50 a favor de Telmo Moya

(Página 7)

Liquidase por la Caja de Jubilaciones y Pensiones la suma de \$ 311 a favor del ex-empleado Enrique Dubertí

(Página 7)

Aceptación de una renuncia

(Página 8)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licencia

10,367—Salta, Marzo 18 de 1929.
Exp. N.º 587-0 -Vista la soli-

cidad de prórroga de licencia por quince días más del Dibujante de la Dirección de Obras Públicas don Eduardo Rivas Diez, por razones de salud,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por quince días más sin goce de sueldo la licencia acordada al Dibujante de la Dirección de Obras Públicas don Eduardo Rivas Diez a contar desde el 22 del corriente y nómbrese en su sustitución por igual tiempo a la señorita Ana María Ligoule.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU

Aprobación

10.371—Salta, Marzo 20 de 1929

Exp. N°. 139-M-Vista la reforma a la Ordenanza de Impuestos del año 1926 en vigencia presentado por la H. Comisión Municipal de La Merced y lo dictamina- do por el señor Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las reformas introducidas a la Ordenanza General de Impuestos en vigencia del año, 1926, con excepción del artículo 54 que se suprime total- mente por no corresponder, pre- sentadas por la H. Comisión Mu- nicipal de La Merced para el cor- riente año.

Art. 2º.—Pásese al Libro del Ministerio de Gobierno, fecho devuelvase a la H. Comisión Mu- nicipal de referencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—L. C. URIBURU.

Aprobación

10 372—Salta, Marzo 20 de 1929

Exp. N°. 98-M-Vistos los Pro- yectos de Ordenanza de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cal- culos de Recursos, presentados por la H. Comisión Municipal de Ro- sario de la Frontera Primera Sec- ción, lo informado por el Consejo General de Educación y dictami- nado por el señor Fiscal Feneral,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse el Presu- puesto de Gastos y Calculo de Re- cursos y Ordenanza General de Impuestos, con excepción del Art. 73 de ésta última por no correspon- der; presentados por la H. Comi- sión Municipal de Rosario de la Frontera Primera Sección, para el ejercicio del corriente año,

Art. 2º.—Pase al Libro corres- pondiente del Ministerio de Go- bierno, fecho devuelvase á la H. Comisión Municipal de referencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Renuncia

10373—Salta, Marzo 20 de 1929.

Exp. N°. 585-E-Vista la renun- cia presentada por la señorita Asun- ción Plaza del cargo de Ayudante de Corte y confección de Mujer de la Escuela de Manualidades constitucionales.

El Gobernador de la Provincia,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º. Aceptase la renuncia que antecede y nombrase en su reemplazo a la señorita Cármen Correa.

Art. 2°.—Nómbrese Ayudante de la Escuela de Municipalidades á la señorita Blanca A. Oliver en reemplazo de la señorita María Esther. Zapana

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

— — —
Pensión acordada

10.374.—Salta, Marzo 20 de 1929
Visto éste expediente N°. 2361 M-, motivado por la presentación del cabo 2°. de la Policía de ésta Capital, don Adolfo Dávila, solicitando se le declare acogido a la Ley de Amparo Policial N°. 640, de fecha 30 de Diciembre de 1915

Y CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado debidamente con las declaraciones contestes de los testigos Francisco Madariaga, Miguel Quinteros y Enrique Soler, corrientes a fs. 4 á 5 vta. 7 y 8 á 9, respectivamente, que el accidente sufrido por el representante Adolfo Dávila lo fué mientras prestaba servicios públicos,

Que el informe médico de fs 1 y vta. acredita que el solicitante sufrió, por accidente en el servicio, la fractura de la pierna en el tercio medio, que le incapacita en absoluto para seguir prestando los servicios de policía;

Que comprobados de tal manera, los extremos legales, corresponde conceder el amparo solicitado

Que, por tanto, y atento lo manifestado por la Jefatura de Policía y lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Art. 1°.— Acuérdase al Cabo 2°. de la Policía de la Capital, Comisaria 2a. Sección, don Adolfo Dávila, una pensión-equivalente al sueldo de ciento diez pesos m/n. mensuales, que actualmente goza en su empleo, á partir desde la fecha

Art. 2°.—El gasto que demande la pensión acordada, se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley N°. 640.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

J. C. TORINO.

— — —
Autorización

10.375 --Salta, Marzo 20 de 1929.
Vista la presentación del Auxiliar Técnico de la Dirección de Obras Públicas don Ricardo Llimós destacado en el Departamento La Candelaría, para efectuar los estudios sobre el río Tala,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Auxiliar Técnico de la Dirección General de Obras Públicas don Ricardo Llimós destacado en el Departamento La Candelaría para efectuar los gastos que requieran dichos estudios sobre el río Tala, quien deberá rendir cuenta documentada de los mismos á Contaduría General.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

— — —
Nombramiento

10 383--Salta, Marzo 21 de 1929.

El Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades Constitucionales

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado del Registro Civil de Rosario de Lerma a don Bautista Wierna en reemplazo de don Adán Briseño,

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—L. C. URIBURU.

Nombramiento

10.384—Salta, Marzo 21 de 1929.

Exp. Nº. 506-P. Vista la nota de la Jefatura de Policía Nº. 954,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Sub-secretario de Policía con anterioridad al día 9 del corriente á don Arturo Quiroga Palacios en reemplazo de don Pedro H. Rodriguez que desempeñaba dicho cargo interinamente, debiendo pasar éste á ocupar su anterior destino como auxiliar de Secretaría de Policía en reemplazo de don Juan Martín Solá.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento

10368 —Salta, Marzo 18 de 1929.

Habiéndose concedido un mes de licencia a la Encargada de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas señorita María Luisa Piérola,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargada de la Mesa de Entradas de la Di-

rección General de Rentas a la señora Margarita Ochoa de Robles, la que desempeñará el cargo mientras dure la licencia de la titular.

Art. 2º.—Notifíquese, publíquese. é insértese en el Registro Oficial y archívese

CORNEJO—J. C. TORINO.

Autorización

10369 -- Salta, Marzo 18 de 1929.

Vista la nota del señor Director General de Obras Públicas-Exp. Nº 3106-D en la que se manifiesta que de la inspección practicada en la margen izquierda del Río Mojotoro, Departamento de Campo Santo, ha podido comprobar que las últimas crecientes del mencionado rio, han abierto un cauce en los terrenos cultivados de la margen izquierda, por el cual hoy corre todo su caudal, causando graves perjuicios a la zona cultivada, y poniendo en peligro al pueblo de Campo Santo; haciéndose necesario proceder a la brevedad posible a desviar las aguas que se han salido de su lecho, solicitando para ello se autorice el gasto de \$ 1.000, que imputarán aproximadamente los trabajos a realizarse; y atento al informe de Contaduría General y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 7º de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 1.000 (Un mil pesos m/legal) que importarán los citados trabajos.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el artículo anterior se imputa-

rá al presente decreto, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.
J. C. TORINO.

— — —
Liquidación

10370—Salta, Marzo 18 de 1929.

Vista el Exp. N° 1579-C en el que el señor Martín Grande solicita la devolución del descuento del 5 % sus sueldos como empleado del Banco Provincial de Salta desde Junio de 1925 hasta Abril de 1928; y

CONSIDERANDO

Que el señor Martín Grande tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 4, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Martín Grande, ex-empleado del Banco Provincial de Salta la suma de \$ 534.—(Quinientos treinta y cuatro pesos m/legal) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Junio de 1925 hasta Abril de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 2 vta. conformidad al art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del se-

ñor General e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO.

— — —
Liquidación

10376—Salta, Marzo 20 de 1929.

Visto el Exp. N° 9008-C en el que la señorita Carmen Rosa Alvarado solicitada la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como maestra en las escuelas fiscales, desde Abril de 1911 a Junio de 1921; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen Rosa Alvarado tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 4 vta. de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señorita Carmen Rosa Alvarado ex-Maestra de las escuelas fiscales la suma de \$ 826.93.—(Ocho-cientos veinte y seis pesos con noventa y tres centavos m/legal) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Abril de 1911 a Junio de 1921, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta. de conformidad al art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General

e informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Liquidación

10377—Salta, Marzo 20 de 1929.

Visto el Exp. N° 8009 C, en el que el señor José C. Astigueta solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado de la Policía de la Capital desde Octubre de 1916 a Mayo de 1928, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José C. Astigueta tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta. de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor José C. Astigueta, ex-empleado de la Policía de esta Capital la suma de \$233.29 (Doscientos treinta y tres pesos con veinte y nueve centavos m/legal) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Octubre de 1916 a Mayo de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 1 vta. de conformidad al art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del Señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO.

Liquidación

10.378.—Salta, Marzo 20 de 1929,

Visto el Exp. N° 4977-C, en el que el señor Candelario Núñez solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia desde Mayo de 1925 hasta Mayo de 1928; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Candelario Núñez tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta. de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídase por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Candelario Núñez, ex-empleado de la Administración de la Provincia la suma de \$138.93 (Ciento treinta y ocho pesos noventa y tres centavos m/legal) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Mayo de 1925 hasta Mayo de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta. de conformidad al art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del Señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Liquidación

10,379---Salta, Marzo 20 de 1929

Visto el Exp. N°. 4706 M, en el que el señor Hilarión Moya solicitó la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia desde Mayo de 1927. hasta Junio de 1928. y

CONSIDERANDO:

Que el señor Hilarión Moya tiene derecho a la devolución solicitada como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta; de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.---Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Hilarión Moya ex-empleado de la Administración de la Provincia la suma de \$58.72- (Cincuenta y ocho pesos setenta y dos centavo m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta., de conformidad at Art. 22 de la Ley respectiva, dictámen del señor Fiscal General e-informe de Contaduría General.

Art. 2°.---Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese
CORNEJO—J. C. TORINO.

Liquidación

10,380---Salta, Marzo 20 de 1929

Visto el Exp. N°. 8003 C en el que el señor Telmo Moya solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado Del Consejo General de Educación desde Enero de 1926 hasta Julio de 1927; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Telmo Moya tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta; de conformidad al Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.---Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Telmo Moya ex-empleado del Consejo General de Educación la suma de \$ 142.50 (Ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centavos m/legal) importe de los descuentos efectuados en sus sueldo desde Enero de 1926 hasta Julio de 1927 de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 2 vta; de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva al dictámen del señor Fiscal General ex-informe de Contaduría General

Art. 2°.---Notifíquese, publíquese, e insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Liquidación

10,381---Salta, Marzo 20 de 1929.

Visto el Exp. N°. 8001 C, en

el que el señor Vicente San Millán en representación del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado de Policía desde Junio de 1925 hasta Mayo de 1928; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Duberti tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia

Por tanto y de acuerdo con el citado informe.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Enrique Duberti ex-empleado de la Policía de la Provincia la suma de \$311. (Trescientos once pesos m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Junio de 1925 hasta Mayo de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja Jubilaciones y Pensiones de fs. 2 vta; de conformidad al Art. 22 de la Ley Respectiva, al dictámen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO.

Renuncia

10.382 · Salta, Marzo 21 de 1929

Vista la renuncia presentada por el señor Zenovio Villafior. Exp. N°. 1388 V. del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de cueros, marcas y multas policiales

de Tartagal, y atento a las razones en que la funda,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la mencionada renuncia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA
PROVINCIA DE SALTA,

LICITACION

Para la ampliación del servicio de Aguas Corrientes en el pueblo de Metán De conformidad a lo dispuesto por el P. Ejecutivo de fecha 16 del corriente mes, llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la ejecución de los trabajos de ampliación del servicio de Aguas Corrientes-zonas Sud y Norte del pueblo de Metán y separadamente, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición del interesado se encuentra en la Sub-Secretaría de Hacienda, Dirección General de Obras Pública de esta Capital y en la Oficina de Secretaría de la Municipalidad del citado pueblo de Metán, todos los días hábiles de horas 13 a 18.

Las propuestas deberán ser presentadas en el Ministerio de Hacienda el sobre cerrado y lacrado acompañadas de un sello de cinco pesos c/legal para la primera hoja, de un peso de igual moneda para las subsiguientes y de la boleta de Certificado de Depósito que por intermedio de la Oficina de Contaduría General, efectuarán los proponentes en Tesorería General de la Provincia, equivalente al 1 % del importe total de las obras licitadas; hasta el día Sábado 18 de Mayo del corriente año a horas 10, que en presencia de S. S. el Señor Ministro de Hacienda y de los interesados que concurren al acto, serán abiertas en

el Despacho del mismo, labrándose el acta correspondiente por el Escribano de Gobierno.

No serán tomadas en consideración las propuestas que no sean acompañadas de la constancia del depósito previo que se señala como garantía, las que modifiquen las bases y condiciones del citado pliego y las que no sean hechas en el sellado correspondiente.

Salta, Abril 18 de 1929
D. Schiaffino
Sub-Secretario de Hacienda.

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor Don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Adrián Romano

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría, del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Marzo 21 de 1929.—Enrique Sanmillán, E. Srío. 3101

Sucesorio—Citación A Juicio—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo C. y C. de esta provincia, doctor Carlos Gómez Rincón, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab intestado de doña

Inés Carral de Rodríguez

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciada por doña Antonia Orosco de Illesca bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 19 de 1929
Gilberto Méndez, E. Secretario. 3095

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Genoveva Dominguez de Carabajal

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, Abril 2 de 1929.—Enrique Sanmillán—Escribano Secretario 3098

SUCESORIO CITACION A JUICIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo C. y C. de esta Provincia, doctor Carlos Gómez Rincón, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab intestato de doña

Salvadora Carrasco de Escribas

y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciada por don Francisco Escribas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 16 de 1928.
G. Méndez, E. Srio. 3097

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Felipe Ovando,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 6 de 1929.—Enrique Sanmillán, E. Srio. 3096

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación de esta Provincia, doctor Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Narciso Funes

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir

sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 22 de 1929.
R. R. Arias, E. Srio. 3095

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Inocencio Segura y doña Patrocinia Ovallos de Segura, el suscrito juez de Paz Suplente de la primera sección judicial de este Departamento de Guachipas cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se crean con derecho en esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Guachipas, Marzo 7 de 1929.—Luis B. Morales. 30103

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Bartolomé Guerra,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Abril 25 de 1929.
Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. 3102

DESLINDE—Habiéndose presentado don Daniel Linares por sus propios derechos con títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amonajamiento, de la finca ANGSTURA O ANGOSTO DE ARIAS, ubicada en el Departamento de la Caldera, según lo acredita con títulos acompañados, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Los Sauces, que fué de don Domingo Royo, hoy de propiedad de don Miguel Herrera, y con la:

Estancia de la señora Corina de Camperos, llamada Los Cedros; Naciente, con Los Porongos, de propiedad del presentante; Poniente, con la finca Santa Rufina de don Bernardo Austerlitz; y por el Sud, con la finca de don Julio Rorcado.—El señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, Abril 23 de 1929.

Por presentado y por constituido el domicilio legal.—Habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Art. 570 del C. de Proc. C. y C. Practíquense por el perito propuesto, don José F. Campilongo, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Angostura o Angosto de Arias, situada en el Dpto. de la Caldera de esta Provincia.—Poseiónesele del cargo en cualquier audiencia y publíquense edictos en los diarios por el término de treinta días y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber las operaciones que se van a practicar, los linderos del inmueble y demás circunstancias, citando a las personas que tuvieran algún interés en el deslinde para que se presenten a ejercitar sus derechos. (Art. 575 y Ley 1813) Señálase para las notificaciones en Secretaría los días Martes y Viernes o siguiente habil si alguno de estos fuera feriado. Figueroa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Abril 24 de 1929. E. Sanmillán, 3097

DESLINDE—Habiéndose presentado el señor Flavio René Arias por sus propios derechos y los de su hermano Alberto Nolasco Arias, y doña Alicia Arias de Bavio; solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno situado en esta Capital al pie del cerro de San Bernardo y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad del Polígono de Tiro; al Sud, con la Plaza Zerda; al Este, con terrenos de propiedad fiscal; y al Oeste, con la Avenida de circunvalación que lo separa de terrenos de propiedad del señor Miguel Lardies y de la Sociedad Rural; el señor Juez de la causa, ha dic-

tado la siguiente providencia: «Salta, Marzo 13 de 1929.»—Por presentados y por constituidos el domicilio legal. Téngase por acreditada la personeraa indicada por don Flavio René Arias en mérito de la constancias del mandato presentado y de las hijuelas acompañadas, por los que se acredita que se encuentra el caso de excepción que autoriza el art. 14 de la ley Reglamentaria del ejercicio de la procuración.—Habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc. C. y C., procédase al deslinde, mensura y amojonamiento del terreno que se menciona en el escrito precedente y sea por el perito propuesto agrimensor señor Jorge Alderete, al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia.—Publíquense edictos en dos diarios por el término de treinta días y una vez en el «BOLETÍN OFICIAL», haciendo saber las operaciones que se van a practicar, los linderos del inmueble y demás circunstancias, para que se presenten aquellos que tengan algún interés en el deslinde a ejercitar sus derechos. (Art. 575 y Ley 1813).—Figueroa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 13 de 1919.—Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. 3095

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y en lo Civil y Comercial y 3ª. Nominación, Dr. Carlos Zambraño, se hace saber por medio del presente que se publicara ocho días en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial» que el comerciante de esta Capital, don Juan R. Soler, se ha presentado desistiendo de su pedido de convocación de acreedores y que los que se consideren tales y tuvieran que formular observaciones a este pedido, deberá hacerlo dentro del plazo de esta publicación bajo apercibimiento de hacer lugar al desestimiento formulado.—Salta, Abril 23 de 1929—Enrique Sanmillán. (3099)

QUIEBRA.—Por resolución del señor Juez de 1ª. Instancia y 3ª. Nomi-

nación de la Provincia, hágase saber a los acreedores de Eduardo Martell y Cía. que está en Secretaría el estado del Haber y proyecto de distribución, por el término de ocho días convocándoseles para el día tres de Mayo próximo a horas quince a efecto de regular los honorarios del Síndico y más empleados de la quiebras, según resolución de fecha 19 del corriente. Salta, Abril 20 de 1929.—Enrique Sanmillán, Eecribano Secretario. (30100)

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA—Al señor Adolfo Aráoz. En el juicio caratulado: Victor J. Aráoz vs. Adolfo Aráoz y Elena Aráoz de Patrón Costas, el señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª. Nominación, doctor Néstor Cornejo Isasmendi ha dictado la siguiente sentencia de trance y remate: «Salta, Abril 2 de 1929.—Y Vistos:

Esta ejecución seguida por don Victor J. Aráoz contra doña Elena A. de Patrón Costas y don Adolfo Aráoz; y

CONSIDERANDO:

Que citados de remate los ejecutados, art. 446 del C. de P. C. C. no han opuesto excepción legítima dentro del término legal correspondiendo por tanto, conforme lo prescribe el art. 447 del Código citado, llevar esta ejecución adelante.—Por ello en su mérito y atento lo prescripto por los arts. 459 y 468 del Código de referencia, RESUELVO: Se lleve esta ejecución seguida por don Victor J. Aráoz, contra doña Elena A. de Patrón Costas y don Adolfo Aráoz, adelante, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto en la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional el horario del doctor Abel Arias Aranda, en su doble carácter de letrado patrocinante y apoderado del actor y sea hasta el estado actual del juicio N. Cornejo Isasmendi.—Lo que el sucrito Secretario notifica al señor Adolfo Aráoz por media del presente edicto.—Salta,

Abril 19 de 1929.—A. Saravia Valdez,
Secretario, (3104)

REMATES

Por José María Decavi

El 15 de Mayo de 1929, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 450, por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia Dr. Angel María Figueroa, perteneciente a la sucesión de Pedro y Evarista Choque de Copa, remataré sin base, dinero de contado, el terreno y casa ubicados en esta Ciudad calle España 936 al 946, constante de varias habitaciones, zaguán, patio, etc. de 15.00 metros de frente por 65-10 metros de fondo, haciendo una superficie total de 976.50 mts cuadrados, encerrada con los siguientes límites: Norte y Oeste, Domingo Uribarri; Este, Dr. Flavio Arias, y Sud, calle España.—Venta ad-corpus

NOTA

Se previene a los interesados que los títulos de dominio de este inmueble adolecen de defectos y que el comprador deberá aceptarlos conforme se encuentran, sin obligación alguna de perfeccionarlos por parte del vendedor.

En el acto del remate el 30 % de seña y a cuenta de la compra.

José Ma. Decavi. 3098.

Por José Mrs. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de 2ª Nominación y como correspondiente a la ejecución seguida por Moisés Elías (como sesionario) vs. Pedro Catanés, el 31 de Mayo del cte. año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 4666.66 una casa ubicada en el pueblo de La Merced, departamento de Cerrillos de esta provincia, ubicada en la esquina que forman los caminos a Chicoana y San Agustín.—José M. María Leguizamón, martillero 3096.

Por Indo de Campo REMATE—JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Gómez Rincón, en el juicio ejecutivo expediente N° 14.393, el día 30 de Abril de 1929, a las 16, en el Bristol Hotel, Plaza 9 de Julio, he de rematar al mejor postor y dinero de contado, el inmueble embargado en dichos autos y descripto más abajo:

Una casa sitio, ubicada en la ciudad de Tucumán, en la calle Boulevard Mitre N° 1251, con los siguientes límites: al Norte con propiedad del señor N. Reyes; Sud, con propiedad del señor Pedro Nucci; Esté, con la calle B. Mitre y Oeste, con terreno del señor A. Pérez.—Bace \$ 2.926.60 mⁿ o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. Comisión del suscrito. por el comprador.—Indo de Campo, Martillero. (3903)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pe-

sos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.